



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/005/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR PARTE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS, SISTEMAS Y CÓMPUTO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES 2025, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO:

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XII. **Ley de Presupuesto de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XIII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIV. **PEC 2023-2024.** El Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- XV. **POE.** El Periódico Oficial del Estado de Campeche.
- XVI. **Presidencia del Consejo General.** La Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el POE el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/005/2025

2. **Acuerdo CG/112/2024.** El 2 de septiembre de 2024, el Consejo General, en la 43a. Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/112/2024, por el que se emiten las Políticas y Programas Generales para el ejercicio fiscal 2025 y el Programa Operativo Anual 2025, del IEEC.
3. **Acuerdo CG/119/2024.** El 12 de septiembre de 2024, en su 46ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/119/2024, por el que se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente a las Actividades Ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2025.
4. **Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial Federal.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024.
5. **Acuerdo CG/123/2024.** El 28 de septiembre de 2024, en su 9ª Sesión Ordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/123/2024 por el que se modificó el Acuerdo CG/119/2024 relativo al proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente a las actividades ordinarias del IEEC, para el ejercicio fiscal 2025.
6. **Reforma a la Ley General de Instituciones.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el día 15 de octubre de 2024.
7. **Acuerdo INE/CG2358/2024.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
8. **Acuerdo INE/CG2359/2024.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2359/2024, por el que se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
9. **Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial Estatal.** El 5 de noviembre de 2024, se publicó en el POE el Decreto 13, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el día 6 de noviembre de 2024.
10. **Acuerdo CG/149/2024.** El 20 de diciembre de 2024, el Consejo General, en la 56ª Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CG/149/2024, designó a la persona que fungirá como Titular de la Unidad de Tecnologías del IEEC, con efectos al 8 de enero de 2025.
11. **Ley de Presupuesto de Egresos 2025.** El 26 de diciembre de 2024, en el POE se publicó el Decreto Número 25 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, con la que se asignó al IEEC conforme al artículo 2, la cantidad de **\$134,802,104**, conformado por **\$72,659,670** para la operación ordinaria del IEEC y para el financiamiento de Partidos Políticos un monto de **\$62,142,434**.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/005/2025

12. **Oficio INE/UTVOPL/31/2025.** El 10 de enero de 2025, mediante oficio INE/UTVOPL/31/2025, se remitió al IEEC el Acta de Cierre, celebrada con el fin de establecer las bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del PEC 2023-2024, en el Estado de Campeche, cuya Jornada Electoral se realizó el 2 de junio de 2024.
13. **Circular INE/UTVOPL/029/2025.** El 24 de enero de 2025, el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del INE, emitió la Circular INE/UTVOPL/029/2025, para solicitar el recibo simple, con motivo del Cierre del PEC 2023-2024.
14. **Oficio DEAPPAP/0094/2025.** El 28 de enero de 2025, la Directora Ejecutiva de Administración, remitió de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA del Acta de Cierre del PEC 2023-2024, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el INE, del IEEC, el recibo por la cantidad de \$403,979.34 (Cuatrocientos tres mil novecientos setenta y nueve pesos 34/100).
15. **Oficio DEAPPAP/0205/2025.** El 6 de marzo de 2025, la Directora Ejecutiva de Administración, giró oficio a la Presidencia del Consejo General, haciendo de conocimiento el recurso recibido, para los efectos a que haya lugar.
16. **Convocatoria a reunión de trabajo de las Consejerías Electorales con el Titular de la Unidad de Tecnologías.** El 25 de marzo de 2025, la Presidencia emitió el memorándum PCG/237/2025, a través del cual convocó al Titular de la Unidad de Tecnologías, a una reunión de trabajo con las Consejerías Electorales, para que estas últimas conozcan el estatus de los asuntos recibidos a partir de su designación, los que actualmente se encuentran en trámite, así como las actividades a corto plazo, como diagnóstico integral del área a su cargo.
17. **Reunión de las Consejerías Electorales con el Titular de la Unidad de Tecnologías.** El 3 de abril de 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo de las Consejerías Electorales con el Titular de la Unidad de Tecnologías, instruyendo al citado Titular para que elabore un Proyecto de desarrollo y, en su caso, actualización de los Sistemas Informáticos del IEEC, a fin de que sea tomado en consideración, en caso de existir las condiciones económicas para su ejecución.
18. **Memorándum PCG/312/2025.** La Presidencia del Consejo General, emitió el Memorándum PCG/312/2025, de fecha 29 de abril de 2025, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, solicitando información sobre la disponibilidad presupuestal en los capítulos 3000 y 5000, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario del IEEC.
19. **Oficio DEAPPAP/0406/2025.** La Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio DEAPPAP/0406/2025 de fecha 29 de abril de 2025, dirigido a la Presidencia de Consejo General, dio respuesta al Memorándum PCG/312/2025.
20. **Acuerdo JGE/012/2025.** El 13 de mayo de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/012/2025, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA CONSIDERACIÓN RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR PARTE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS, SISTEMAS Y CÓMPUTO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES 2025".



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/005/2025

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 1 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 24, Bases I, II, VI y VII, 29, 30, 31, 77 y 78 Bis, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1 numeral 4, 2 inciso b), 3 inciso l), 30 inciso e), 48 inciso b), Libro Noveno, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 5, 7, 19, 28, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, fracciones I, II y XX, 251, 252, 253, 254, 255, 256, párrafo primero, 257 fracción IV, 272, 276, 277, 278, fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, X, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 285, 286 fracciones II y XI, 288, fracciones I, VI y XIII, 291, 294, 307, 310, 323, 326, 344, 345 fracción I, 385 y 388, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 2 numeral II incisos p) y r), 7 fracción I incisos a) y b), II, inciso b), IV inciso a), 8 fracciones V y XXVIII, 21, 23 fracciones VI y XVI, 28, 29 fracciones XI y XXVII, 39, fracción XX, 40 fracciones I, XII y XVIII y 46, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un OPLE, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/005/2025

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones, 7 fracciones I, incisos a) y b), y II, incisos a) y b) del Reglamento Interior.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidaturas independientes se actúe con apego a la legislación aplicable y a los reglamentos, lineamientos y manuales aprobados por el Consejo General; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253 fracción I, 254, 255, 278, fracciones IX, XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, fracción I, inciso a), y 8, fracción XXIX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es un órgano de dirección del IEEC de carácter unipersonal y que corresponde a su Presidencia, las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y otras disposiciones complementarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción II y 280 fracciones IV, XVII y XVIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7, fracción I, inciso b), 20, fracciones V, VII, XI y XXIV, del Reglamento Interior.

QUINTA. Junta General Ejecutiva. Es un órgano central del Instituto Electoral de naturaleza colegiada, presidida por la Presidencia del Consejo General y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, de Organización Electoral y de Educación Cívica; sus decisiones se toman por mayoría de votos de sus integrantes y posee entre sus atribuciones, conocer y resolver, en su caso, los asuntos administrativos, financieros que planteen las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas así como proponer para la aprobación del Consejo General, las políticas y los programas generales del Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción I incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), 8 fracciones VII, VIII y XX, 21, 22 y 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior.

SEXTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: Auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/005/2025

Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 7 fracción II, inciso a), 28 y 29 del Reglamento Interior.

SÉPTIMA. Dirección Ejecutiva de Administración. Es un órgano ejecutivo del IEEC que cuenta con diversas atribuciones y dentro de ellas se encuentran las de administrar conforme a las disposiciones normativas aplicables los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad, así como también cuenta con la facultad de ministrar a los partidos políticos, a las agrupaciones políticas y a las candidaturas independientes registrados el financiamiento público al que tienen derecho; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I y VIII, de la Ley de Instituciones, así como los numerales 7 fracción I inciso a) y 40 fracciones III, XII y XVIII del Reglamento Interior.

OCTAVA. Unidad de Tecnologías. Es un órgano técnico del Consejo General, adscrito a la Presidencia del Consejo General, responsable de implementar u operar los sistemas informáticos, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE.

Asimismo, esta área será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas, plataformas y dispositivos técnicos y tecnológicos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC; asimismo deberá de rendir los informes trimestrales y anuales ante la Junta General Ejecutiva, para su posterior conocimiento al Consejo General, de conformidad con los artículos 257 fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones y 46 del Reglamento Interior.

NOVENA. Patrimonio del IEEC. El patrimonio del IEEC se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 fracción II de la Ley de Instituciones.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, contemplando el financiamiento de los partidos políticos.

DÉCIMA. Presupuesto Autorizado para ejercicio 2025. En la Ley de Presupuesto de Egresos, en el artículo 2 señala que al IEEC se le autorizaron los recursos para actividades Ordinarias por la cantidad de \$72,659,670, de los cuales se desglosan de la siguiente manera:

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 56,037,878.00
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,104,221.00
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 14,517,571.00
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES	\$ 0.00
CAPÍTULO 9000 DEUDA PUBLICA (ADEFAS)	\$ 0.00



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/005/2025

En lo que respecta al capítulo de Servicios Personales, este se encuentra supeditado a las plazas autorizadas.

DÉCIMA PRIMERA. Renovación del Poder Legislativo, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales. El artículo 24 de la Constitución Local, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En dicho contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, al IEEC, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. Reforma Constitucional. Los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Local, establece la renovación de la totalidad de los cargos de elección en el Poder Judicial del Estado y la elección de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará en la elección estatal ordinaria del año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 13, de fecha 5 de noviembre de 2024. La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. La elección de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, se regirá por las bases previstas en el artículo 78 BIS de la Constitución, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En este contexto, en el artículo 78 Bis, establece que la etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del IEEC celebre en la primera semana del mes de diciembre del año anterior a la elección.

DÉCIMA TERCERA. Recurso Recibido. El 6 de marzo de 2025, la Directora Ejecutiva de Administración, mediante oficio DEAPPAP/0205/2025, dirigido a la Presidencia del Consejo General, hizo de conocimiento que en atención a la Circular INE/UTVOPL/029/2025, con motivo del Cierre del PEC 2023-2024, se recibió el reintegro del recurso por un monto de \$403,979.34 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), derivado del Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEEC, adjuntando el Acta de Cierre, correspondiente al IEEC, establecido en la Cláusula NOVENA de la citada Acta, para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. Justificación. De conformidad con el artículo 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, el Consejo General tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: Aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto del Instituto que propongan el Presidente y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General y remitirlo directamente, una vez aprobado, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado; fijar las políticas y los programas generales del Instituto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; en su caso, los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejeros, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable.

El Titular de la Unidad de Tecnologías, elaboró el diagnóstico técnico-operativo, en el cual plasmó el estado actual de los recursos humanos y una propuesta para la atención de las necesidades correspondientes a



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/005/2025

sistemas de información, se incluye el estado de los sistemas informáticos usados en el PEEO 2023-2024, la estrategia de continuidad y actualización de los mismos, proponiendo un cronograma de trabajo para lo que resta del ejercicio fiscal 2025, para la ejecución de proyectos de dicha Unidad.

Lo anterior, en observancia y cumplimiento a las Políticas y Programas Generales 2025, como a continuación se describe:

- **Objetivo Estratégico** *“Modernizar la gestión administrativa y/o tecnológica, conforme a la normatividad que garantice la transparencia, el correcto uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas”*
- **Política General 8** *“Fomento y ejecución del uso de las tecnologías en los procesos de trabajo”*
- **Programa General 8** *“Implementación y modernización de tecnologías de la información”*

Los sistemas y bienes informáticos, usados en cada Proceso Electoral Estatal Ordinario, están diseñados para la renovación del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por ello, resulta importante realizar una adecuación a los sistemas y bienes informáticos con los que cuenta el IEEC; en observancia a la Reforma Constitucional sobre el Poder Judicial, que se aplicará por primera vez en el Estado por lo que se genera la necesidad de diseñar y presentar un Proyecto de Modernización de Sistemas Informáticos para el Proceso Electoral Ordinario y Judicial, el cual servirá para medir las necesidades que como OPLE enfrentaremos en el Proceso Electoral Estatal Ordinario y del Poder Judicial 2026-2027, establecido en la reforma del artículo 78 Bis fracción IV de la Constitución Local.

En consonancia con lo anterior, el objetivo general de la Unidad de Tecnologías, es el de *“fomentar la adopción de tecnologías de información, soporte técnico y comunicación para la modernización e implementación de sistemas informáticos, garantizando el adecuado almacenamiento, procesamiento y seguridad de la información generada por las diversas áreas del IEEC, bajo los principios de eficiencia y eficacia en el uso de recursos tecnológicos, asegurando así el cumplimiento de los objetivos institucionales.”* Con todo ello, queda de manifiesto que la adopción estratégica de la tecnología no es sólo una opción, sino una necesidad para las instituciones electorales que buscan ser más eficientes, transparentes, accesibles y confiables, fortaleciendo así la democracia y la confianza ciudadana en el sistema electoral.

Derivado de los compromisos institucionales para el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, será necesario la generación de nuevas herramientas y/o adaptadas que puedan ser operables también para el Proceso Electoral Judicial, a implementarse por primera vez en el Estado, y cuya preparación debe considerarse desde este ejercicio anual y con el objeto de atender la problemática externada por la falta de recurso humano especializado en programación de software y de mitigar el riesgo con los sistemas informáticos del IEEC, se fomentarán procedimientos buenas prácticas regulatorias, encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y administrativas, es por lo que se da a conocer el **Proyecto de Modernización de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, tal y como puede observarse en el **Anexo Único** del presente Acuerdo.

Por todo lo anterior, derivado del Proyecto de Modernización de Sistemas Informáticos antes mencionado, en el cual se observa el estado actual de los recursos humanos y materiales, la estrategia de continuidad y actualización de los mismos, así como el plan de desarrollo de los nuevos sistemas informáticos que



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/005/2025

serán necesarios para afrontar adecuadamente el próximo Proceso Electoral de manera oportuna y eficiente, así como del ingreso extraordinario realizado por el INE, derivado del Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEEC, es por lo que, la Junta General Ejecutiva de conformidad con los artículos 253 fracciones I y IV, 254, 257 fracción IV, 278 fracción XXXI, 285 y 286 fracción II de la Ley de Instituciones y artículos 21 y 23 fracciones VI y XI del Reglamento Interior del IEEC, conoce de la recepción del recurso económico por un monto de \$403,979.34 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100 derivado del Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEEC, así como del Proyecto de Modernización de Sistemas Informáticos del IEEC, y solicita **al Consejo General su consideración para que, dentro de sus atribuciones legales, dicho recurso pueda ser orientado a la implementación y ejecución del Proyecto de Modernización de Sistemas Informáticos del IEEC, para dar cumplimiento a las Políticas y Programas 2025**, esto mediante la **aprobación del Acuerdo JGE/012/2025**.

DÉCIMA QUINTA. Conclusión. Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 276, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 280 fracción XIII, 285, 286 fracciones II y XI y 288 fracciones I, VI y XIII, de la Ley de Instituciones; y en los artículos 2 numeral II incisos g), p) y r), 7 numeral I inciso a), II inciso b) y V inciso d), 8 fracciones V, XXVIII y XXIX, 21, 23 fracciones VI y XVI, 40 fracciones I, XII y XVIII y 46 Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva, solicita al Pleno de este Consejo General su consideración para: a) Aprobar que el ingreso extraordinario, derivado del Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEEC, por un monto de \$403,979.34 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100), sea orientado para la implementación y ejecución del Proyecto de Modernización de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar cumplimiento a las políticas y programas 2025; b) Autorizar a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que el ingreso extraordinario, derivado del Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEEC, por un monto de \$403,979.34 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100), sea orientado para la implementación y ejecución del Proyecto de Modernización de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar cumplimiento a las Políticas y Programas 2025; c) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche que, una vez utilizado los recursos derivados del Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEEC, lo informe a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General, ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; e) Que el presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica, f) Instruir a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes y g) Aprobar que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, el presente Acuerdo y su Anexo Único.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:



Acuerdo CG/005/2025

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que el ingreso extraordinario, derivado del Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEEC, por un monto de \$403,979.34 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100), sea orientado para la implementación y ejecución del Proyecto de Modernización de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar cumplimiento a las políticas y programas 2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se autoriza a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que el ingreso extraordinario, derivado del Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEEC, por un monto de \$403,979.34 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100), sea orientado para la implementación y ejecución del Proyecto de Modernización de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar cumplimiento a las Políticas y Programas 2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche que, una vez utilizado los recursos derivados del Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEEC, lo informe a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General, ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/005/2025

Campeche, el presente Acuerdo y su Anexo Único; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2025.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.